



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Nº 2023-00346

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y s.s., en concordancia con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, el despacho **Resuelve**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda divisoria instaurada por **CESAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA** e **IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA** en contra de **BLANCA YOLANDA MALDONADO DE RODRÍGUEZ, DAVID RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MALDONADO, JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO** y **KABIL S.A.S.**

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto de manera personal a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en los arts. 291 y 292 del C.G.P. allegando las constancias del caso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: En virtud de lo previsto en el mencionado artículo 592 *ibídem*, se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1674280 y 50C-1481171, para lo cual se ordena comunicar a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro de Bogotá. Ofíciense.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

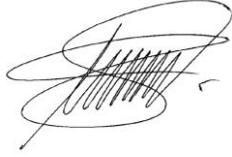
NESTOR LEÓN CAMELO

JC

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario